

**MUNICIPIO: VEGA DE ALATORRE,
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**INFORME DEL RESULTADO
DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA
EJERCICIO FISCAL 2005**

Dado que el H. Ayuntamiento de Vega de Alatorre, Veracruz de Ignacio de la Llave, en cumplimiento de su obligación legal, entregó oportunamente la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2005 al H. Congreso del Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y dicha información fue remitida al Órgano, por conducto de la H. Comisión Permanente de Vigilancia de la H. LX Legislatura, se llevó a cabo el proceso de fiscalización.

FUNDAMENTO LEGAL

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del Órgano y su responsabilidad legal, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado a los H.H. Ayuntamientos y de las Entidades Paramunicipales, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

La Cuenta Pública del ejercicio 2005 presentada por el H. Ayuntamiento contiene la información que establece la Ley de Fiscalización Superior en su artículo 20.

Con base en la documentación que presentó el H. Ayuntamiento, se efectuó el análisis del ejercicio del Presupuesto de Egresos, que se muestra en el siguiente cuadro:

(cifras en miles de pesos)

RECURSOS	INGRESOS AUTORIZADOS	TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS	MONTO EJERCIDO	REMANENTE	SOBREEJERCICIO
INGRESOS MUNICIPALES	15,274	17,183	17,476	- - -	293
FISM	5,797	5,823	5,797	26	
FAFM	5,010	5,045	4,865	180	

OBSERVACIONES, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON

El H. Ayuntamiento informó a través de oficio número 285 que por acuerdo de Cabildo de ese H. Ayuntamiento, decidieron dictaminar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2005, mediante despacho de auditores externo, mismo que fue habilitado por este Órgano con el oficio DICRA/1994 de fecha 9 de junio de 2006.

Las observaciones e inconsistencias de carácter financiero que se derivaron de la auditoría practicada por el despacho de auditores externo Despacho Integral de Contadores Asociados, S.C., fueron notificadas al H. Ayuntamiento, previo análisis y pruebas técnicas, mediante Acta de Cierre de Auditoría de fecha 30 de agosto de 2006. Dicha Acta contiene el resultado de la revisión a la documentación e información presentada en forma parcial por el H. Ayuntamiento, de la cual se realizaron pruebas selectivas con los siguientes alcances: Ingresos Municipales 64%, FISM 64% y FAFM 88%, respecto al monto ejercido.

Como parte del proceso de fiscalización se practicó auditoría, en su modalidad de congruencia, a las inversiones físicas ejecutadas por el H. Ayuntamiento, en su caso, con recursos públicos provenientes de sus Ingresos Municipales, y del Ramo 033: FISM y FAFM, ejercidos en 2005.

Las observaciones financieras y técnicas a las inversiones físicas le fueron notificadas al H. Ayuntamiento, mediante oficio DAGP/622 de fecha 30 de agosto de 2006, signado por el Auditor General del Órgano, donde se le otorgó, conforme al artículo 30 BIS fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, un plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al que surtiera sus efectos la notificación del Pliego de Observaciones, para que dentro de ese término presentara documentación comprobatoria y aclaraciones que, a juicio del Órgano, las solventaran. Así mismo, se le indicó que en términos de la fracción V del artículo 30 BIS, dicha documentación y aclaraciones deberían contener un dictamen emitido por el Órgano de Control Interno o de quien desempeñe esas funciones en el H. Ayuntamiento, en el que hiciera constar su evaluación y opinión respecto de la mencionada documentación y aclaraciones que sobre el particular presentaran.

El H. Ayuntamiento presentó, según consta en acta que para tal efecto se levantó, oficio de aclaraciones número 521/2006, signado por el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, adjuntando documentación relativa al desahogo de observaciones e inconsistencias notificadas en el Pliego de Observaciones, sin adicionar dictamen emitido por el Órgano de Control Interno Municipal o de quien desempeñe esas funciones en el H. Ayuntamiento, con la que pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que en forma enunciativa a continuación se describen:

- a) Sobreejercicio presupuestal por \$293 (miles de pesos) que representa el 1.7% de sus ingresos obtenidos.
- b) Saldos incorrectos en las cuentas por cobrar referentes al Impuesto Predial.
- c) Ingresos y Egresos no presupuestados y/o que excedieron el presupuesto autorizado.
- d) No presentar al H. Congreso del Estado o presentar extemporáneamente:
 - Los padrones de arbitrios sujetos a pagos periódicos.
 - El avalúo de los bienes municipales.
 - El Programa Operativo Municipal.
- e) No presentar las fianzas de fidelidad de los servidores públicos que manejaron valores.
- f) Diferencia en registros contables y los reportes emitidos por el H. Ayuntamiento.

LIMITACIONES PARA LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Se presentaron limitaciones para la aplicación de procedimientos de auditoría como resultado de la presentación incompleta de información, consistentes en:

- No proporcionaron el expediente de juicios a favor y en contra del Ayuntamiento, como es el caso de Ex Tesorero C.P. José Alonso Salazar Grajales, quien puede ser responsable de posible daño patrimonial.

Empero, se estima en principio y salvo alguna circunstancia o evidencia futura, que no hay presunción de daño patrimonial o desvío de recursos.

CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES AL MUNICIPIO

PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Su definición está contenida en el Informe Genérico del Resultado correspondiente. El H. Ayuntamiento no observó los principios de contabilidad gubernamental que se mencionan a continuación:

- Base de Registro.
- Costo Histórico.
- Control Presupuestario.
- Revelación Suficiente.
- Importancia Relativa.
- Cumplimiento de Disposiciones Legales.

En adición a lo anterior, como parte de los resultados de la fiscalización se emiten las siguientes salvedades, cuya definición está contenida en el Informe Genérico del Resultado correspondiente.

SALVEDADES

- El H. Ayuntamiento, en materia de pago de salarios y demás prestaciones al personal de base y eventual, cumplió parcialmente con las obligaciones fiscales por lo siguiente:
 - No acumuló las compensaciones extraordinarias y otros pagos para el cálculo de ISR y cuotas de seguridad social, por ello:
 - a. No enteró correctamente el ISR por los sueldos y salarios pagados.
 - b. No enteró correctamente las aportaciones de seguridad social, por los sueldos y salarios pagados, a las Instituciones respectivas.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades correspondientes podrán, en su caso, fincar créditos fiscales con los consecuentes recargos, actualizaciones y multas.

- No existe seguridad razonable de que el valor de los activos fijos, propiedad del municipio, tales como inmuebles, mobiliario, equipo e infraestructura municipal, estén incorporados en su totalidad al patrimonio municipal y se cuente con el aseguramiento respectivo.
- Según se indica en el apartado referente a la evaluación de la Gestión Financiera, el H. Ayuntamiento, en el ejercicio de los recursos provenientes de sus Ingresos Municipales, tuvo un sobreejercicio presupuestal que asciende a \$293, por lo que no existe seguridad razonable de que la administración de dichos recursos se haya realizado atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público y que el cálculo de los probables ingresos y egresos se haya hecho observando una prudente economía, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Además de lo anterior, el H. Ayuntamiento no presentó documentación y/o aclaraciones para:

- Demostrar que se hayan recuperado los saldos que muestra la contabilidad municipal por concepto de cuentas por cobrar en general, según se indica a continuación:

REF. OBS. No.	CONCEPTO																																																				
INGRESOS MUNICIPALES																																																					
3	<p>A las personas que abajo se citan, se les otorgaron anticipo por los conceptos señalados, que no fueron recuperados al cierre del ejercicio.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;"><u>NOMBRE</u></th> <th style="text-align: left;"><u>CONCEPTO</u></th> <th style="text-align: left;"><u>ESTATUS</u></th> <th style="text-align: right;"><u>MONTO</u></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Alonso Salazar Grajales</td> <td>Anticipo de sueldo</td> <td>Ex Empleado</td> <td style="text-align: right;">\$26</td> </tr> <tr> <td>Cirila Romero Muñoz</td> <td>Anticipo de sueldo</td> <td>Vigente</td> <td style="text-align: right;">14</td> </tr> <tr> <td>Alma Rodríguez Palafox</td> <td>Anticipo de sueldo</td> <td>Vigente</td> <td style="text-align: right;">8</td> </tr> <tr> <td>Javier Jables Salas</td> <td>Anticipo de sueldo</td> <td>Vigente</td> <td style="text-align: right;">3</td> </tr> <tr> <td>Jorge E. Ricaño Escobar</td> <td>Anticipo de sueldo</td> <td>Vigente</td> <td style="text-align: right;">12</td> </tr> <tr> <td>José Hernández Velásquez</td> <td>Anticipo de sueldo</td> <td>Ex Empleado</td> <td style="text-align: right;">2</td> </tr> <tr> <td>Dulce E. Rodríguez Herrera</td> <td>Anticipo de sueldo</td> <td>Vigente</td> <td style="text-align: right;">10</td> </tr> </tbody> </table> <p>Así mismo el saldo al cierre del ejercicio de las cuentas por cobrar que abajo se citan reflejan un importe que no fue recuperado.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;"><u>NOMBRE</u></th> <th style="text-align: left;"><u>CONCEPTO</u></th> <th style="text-align: left;"><u>ESTATUS</u></th> <th style="text-align: right;"><u>MONTO</u></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Porfirio García Panamá</td> <td>Gastos a comprobar</td> <td>Ex Empleado</td> <td style="text-align: right;">\$3</td> </tr> <tr> <td>Alonso Salazar Grajales</td> <td>Gastos a comprobar</td> <td>Ex Empleado</td> <td style="text-align: right;">8</td> </tr> <tr> <td>Gerardo Aldana López</td> <td>Gastos a comprobar</td> <td>Vigente</td> <td style="text-align: right;">1</td> </tr> <tr> <td>Cinthya Nimbe González A.</td> <td>Gastos a comprobar</td> <td>Ex Empleado</td> <td style="text-align: right;">5</td> </tr> </tbody> </table>	<u>NOMBRE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>ESTATUS</u>	<u>MONTO</u>	Alonso Salazar Grajales	Anticipo de sueldo	Ex Empleado	\$26	Cirila Romero Muñoz	Anticipo de sueldo	Vigente	14	Alma Rodríguez Palafox	Anticipo de sueldo	Vigente	8	Javier Jables Salas	Anticipo de sueldo	Vigente	3	Jorge E. Ricaño Escobar	Anticipo de sueldo	Vigente	12	José Hernández Velásquez	Anticipo de sueldo	Ex Empleado	2	Dulce E. Rodríguez Herrera	Anticipo de sueldo	Vigente	10	<u>NOMBRE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>ESTATUS</u>	<u>MONTO</u>	Porfirio García Panamá	Gastos a comprobar	Ex Empleado	\$3	Alonso Salazar Grajales	Gastos a comprobar	Ex Empleado	8	Gerardo Aldana López	Gastos a comprobar	Vigente	1	Cinthya Nimbe González A.	Gastos a comprobar	Ex Empleado	5
<u>NOMBRE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>ESTATUS</u>	<u>MONTO</u>																																																		
Alonso Salazar Grajales	Anticipo de sueldo	Ex Empleado	\$26																																																		
Cirila Romero Muñoz	Anticipo de sueldo	Vigente	14																																																		
Alma Rodríguez Palafox	Anticipo de sueldo	Vigente	8																																																		
Javier Jables Salas	Anticipo de sueldo	Vigente	3																																																		
Jorge E. Ricaño Escobar	Anticipo de sueldo	Vigente	12																																																		
José Hernández Velásquez	Anticipo de sueldo	Ex Empleado	2																																																		
Dulce E. Rodríguez Herrera	Anticipo de sueldo	Vigente	10																																																		
<u>NOMBRE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>ESTATUS</u>	<u>MONTO</u>																																																		
Porfirio García Panamá	Gastos a comprobar	Ex Empleado	\$3																																																		
Alonso Salazar Grajales	Gastos a comprobar	Ex Empleado	8																																																		
Gerardo Aldana López	Gastos a comprobar	Vigente	1																																																		
Cinthya Nimbe González A.	Gastos a comprobar	Ex Empleado	5																																																		
6	<p>El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas por cobrar que abajo se indican, reflejan un importe que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;"><u>CUENTA</u></th> <th style="text-align: right;"><u>MONTO DE REFERENCIA</u></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Otras Cuentas por cobrar rezago</td> <td style="text-align: right;">\$ 2</td> </tr> <tr> <td>Multas Federales Administrativas no Fiscales</td> <td style="text-align: right;">14</td> </tr> <tr> <td>Impuesto sobre Transporte Público Zona Urbana</td> <td style="text-align: right;">5</td> </tr> <tr> <td>Impuesto sobre Honorarios Rezago</td> <td style="text-align: right;">7</td> </tr> </tbody> </table> <p>Así mismo estos importes carecen de soporte documental.</p>	<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>	Otras Cuentas por cobrar rezago	\$ 2	Multas Federales Administrativas no Fiscales	14	Impuesto sobre Transporte Público Zona Urbana	5	Impuesto sobre Honorarios Rezago	7																																										
<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>																																																				
Otras Cuentas por cobrar rezago	\$ 2																																																				
Multas Federales Administrativas no Fiscales	14																																																				
Impuesto sobre Transporte Público Zona Urbana	5																																																				
Impuesto sobre Honorarios Rezago	7																																																				

- Demostrar que los donativos recibidos de los Organismos Gubernamentales, fueron correctamente aplicados, según se indica:

REF. OBS. No.	CONCEPTO									
INGRESOS MUNICIPALES										
2	<p>Los donativos y/o apoyos en dinero o en especie otorgados al H. Ayuntamiento, reportados por las entidades que abajo se citan, carecen del soporte documental de su aplicación, y no fueron registrados contablemente.</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;"><u>ENTIDAD DONANTE</u></th> <th style="text-align: left;"><u>CONCEPTO</u></th> <th style="text-align: left;"><u>MONTO</u></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SAGARPA</td> <td>Crédito a la Vivienda Tu Casa</td> <td>\$135</td> </tr> <tr> <td>SAGARPA</td> <td>Declaratoria de contingencia climatológica de fecha 11 nov de 2005.</td> <td>sin cuantificar</td> </tr> </tbody> </table> <p>No solventada, ya que no presentaron el soporte documental de la aplicación y evidencia de que se haya registrado contablemente el donativo y/o apoyo en dinero o en especie otorgado al H. Ayuntamiento por la declaratoria de contingencia climatológica, y porque la documentación presentada para solventar la observación del Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la vivienda Progresiva "Tu Casa" 2005, no incluye los vales de materiales recibidos por cada uno de los 94 beneficiarios, que deberán sumar un total de \$347, según cláusula 4, punto 4 del convenio de ejecución celebrado.</p>	<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	SAGARPA	Crédito a la Vivienda Tu Casa	\$135	SAGARPA	Declaratoria de contingencia climatológica de fecha 11 nov de 2005.	sin cuantificar
<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>								
SAGARPA	Crédito a la Vivienda Tu Casa	\$135								
SAGARPA	Declaratoria de contingencia climatológica de fecha 11 nov de 2005.	sin cuantificar								

- Acreditar que los bienes adquiridos, que abajo se detallan, son de su propiedad, fueron registrados contablemente y/o se encuentran en poder del H. Ayuntamiento:

REF. OBS. No.	CONCEPTO								
INGRESOS MUNICIPALES									
14	<p>No existe seguridad razonable de que el valor de los Activos Fijos propiedad del Municipio, tales como Inmuebles, Mobiliario, Equipo Infraestructura Municipal, estén incorporados en su totalidad al Patrimonio Municipal y se cuente con el soporte documental suficiente.</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;"><u>CONCEPTO</u></th> <th style="text-align: left;"><u>ACTIVO FIJO</u></th> <th style="text-align: left;"><u>PATRIMONIO</u></th> <th style="text-align: left;"><u>DIFERENCIA</u></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ingresos Municipales</td> <td>\$6,672</td> <td>\$6,036</td> <td>\$636</td> </tr> </tbody> </table>	<u>CONCEPTO</u>	<u>ACTIVO FIJO</u>	<u>PATRIMONIO</u>	<u>DIFERENCIA</u>	Ingresos Municipales	\$6,672	\$6,036	\$636
<u>CONCEPTO</u>	<u>ACTIVO FIJO</u>	<u>PATRIMONIO</u>	<u>DIFERENCIA</u>						
Ingresos Municipales	\$6,672	\$6,036	\$636						

- Acreditar que los montos pagados por concepto de obra, se encuentren debidamente comprobados con documentos que amparen los volúmenes de los trabajos efectuados.

Núm. de Obs.	Núm. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observación
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL				
18	121	Rehabilitación camino rural El Diamante - Límite (Arroyo Frío), en la localidad La Martinica.	Terminada	<p>De la revisión física: Se determinó un probable pago improcedente por un monto de \$12, por diferencia de volúmenes de obra, en los siguientes conceptos: Rastreo y nivelación de terracería sobre la superficie de rodamiento en un ancho promedio de 6.00 mts., por medios mecánicos, acarreo de material de banco de cerro para revestimiento de terracerías en camión de volteo de 7 m3 al primer kilómetro, incluye: Extracción y carga por medios mecánicos, acarreo de material en camión de volteo de 7 m3 a kilómetros subsecuentes, hasta 5 kilómetros y tendido de material de banco de cerro sobre la superficie de rodamiento en un ancho promedio de 6.00 mts., por medios mecánicos, incluye: Papeo de material.</p>
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS				
23	010	Rehabilitación de la casa de la cultura en la localidad de Emilio Carranza	Sin terminar	<p>De la revisión física: Faltan aplanados exteriores puertas y ventanas y acabados. Se determinó un probable pago improcedente por un monto de \$19, en el insumo de cemento gris.</p> <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Programas de: Ejecución, mano de obra y suministro de materiales. Presenta incompleto el reporte fotográfico.</p>

- Demostrar que el Contralor Interno está realizando las funciones que establecen los ordenamientos legales aplicables.

REF. OBS. No.	CONCEPTO
CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL	
4	No hay constancia documental de que el Órgano de Control Interno del Municipio haya cumplido con las funciones y obligaciones que le establecen los preceptos contenidos en el Libro IV Título II Capítulo V Sección II del Código Hacendario Municipal para el Estado.

- Demostrar que los recursos fueron correctamente aplicados y se cuenta con los comprobantes respectivos, según se indica:

REF. OBS. No.	CONCEPTO
INGRESOS MUNICIPALES	
1	El H. Ayuntamiento efectuó las erogaciones que abajo se citan, que no fueron comprobadas.
	<u>No. PÓLIZA</u>
	<u>Y/O CHEQUE</u>
	<u>FECHA</u>
	<u>CONCEPTO</u>
	<u>MONTO</u>
	404 mayo Actividades Cívicas y Festividades \$12
	428 mayo Actividades Cívicas y Festividades 12
	TOTAL \$24

Estas salvedades serán sujetas de seguimiento para evitar su recurrencia en ejercicios posteriores, hasta en tanto se obtenga evidencia suficiente y competente de que los saldos hayan sido recuperados; los donativos se encuentren aplicados correctamente; los bienes adquiridos son propiedad del H. Ayuntamiento, se encuentran registrados contablemente y/o en su poder; las obras se encuentran operando debidamente y los gastos por concepto de obra han sido comprobados y justificados; se demuestre que el Contralor Interno está realizando sus funciones de acuerdo a los ordenamientos legales y se demuestre que los recursos fueron correctamente aplicados y comprobados.

DISPOSICIONES LEGALES

La descripción está contenida en el Informe Genérico del Resultado respectivo. La aplicación de los recursos públicos municipales se ajustó en forma razonable, a los ordenamientos legales que le fueron aplicables durante el ejercicio 2005, excepto por el sobreejercicio presupuestal por \$293, infringiendo el artículo 108 de la Ley Orgánica del Municipio Libre relativo a que el monto del Presupuesto de Egresos será igual al de Ingresos, observándose las reglas de una prudente economía; además, por lo señalado en los apartados correspondientes a limitaciones para la aplicación de procedimientos de auditoría, observaciones y salvedades.

OBSERVACIONES DETECTADAS QUE PUEDEN DERIVARSE EN IRREGULARIDADES

De acuerdo con nuestras pruebas selectivas, en esta etapa del proceso de fiscalización, no se señalan observaciones que presuman la existencia de hechos o conductas que hubieran producido daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, por lo que al respecto, se está a lo que se señala en el apartado de limitaciones para la aplicación de procedimientos de auditoría.

RECOMENDACIONES

Con la finalidad de hacer más eficiente el control interno, administrativo y presupuestal, que permita un adecuado manejo y aplicación de los recursos públicos en ejercicios posteriores, el H. Ayuntamiento deberá atender las recomendaciones que se detallan en el Informe Genérico del Resultado correspondiente.

FINALMENTE,

En opinión del Órgano, basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, que se determinó de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, los estados financieros e información integrantes de la Cuenta Pública y los reportes de la obra pública presentados, que son responsabilidad del H. Ayuntamiento, proporcionan en lo general una seguridad razonable del ejercicio y aplicación de los recursos que fueron objeto de fiscalización, excepto porque el H. Ayuntamiento cumplió en forma parcial, en sus aspectos importantes, con las disposiciones legales y normas aplicables, que regulan el ejercicio y aplicación de los recursos públicos, por lo relativo al sobreejercicio presupuestal de \$293 y, en su caso, a las limitaciones, salvedades y el incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental señalados.

Como se asienta en este documento, una vez que en cumplimiento al artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se ha hecho la evaluación de la Gestión Financiera, el análisis del cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y de las disposiciones legales aplicables, y formulado las observaciones pendientes de solventar que aparecen en el apartado respectivo, se expresan, de manera adicional, las siguientes conclusiones:

PRIMERO.- Los responsables del manejo de los recursos públicos de la Administración Municipal durante el ejercicio 2005, del H. Ayuntamiento del Municipio de Vega de Alatorre, Veracruz de Ignacio de la Llave, han incurrido en inconsistencias administrativas y otras que por sus características ya no son susceptibles de ser solventadas, pero que no trascienden en daño alguno a la Hacienda Pública Municipal; sin embargo, deben atender las recomendaciones y, en su caso, salvedades contenidas en el presente, además de haber presentado un sobreejercicio presupuestal como antes queda señalado.

SEGUNDO.- Por las consideraciones apuntadas anteriormente, dado que los servidores públicos municipales encargados del manejo de los recursos, en lo general, han cumplido en forma parcial con la obligación de actuar bajo los principios legales aplicables en el desempeño

de su cargo, que señalan los artículos 79 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 115 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 46 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado, aplicables al ejercicio 2005, y puesto que las inconsistencias, observaciones y, en su caso, salvedades o limitaciones son administrativas y otras que por sus características ya no son susceptibles de ser solventadas, pero que con base en el alcance de la revisión hecha por el Órgano, no trascienden en daño a la Hacienda Municipal ni constituyen desvío de recursos al igual que el sobreejercicio presupuestal; y en razón de que el Órgano no tiene facultades legales para dispensar dichos señalamientos, en adición a que, el H. Congreso del Estado tiene la atribución que le confiere el artículo 33 fracción II de la Constitución Estatal, sustentándose por tanto la presunción de que no existe daño patrimonial a la Hacienda Municipal, se sugiere, con base en el artículo 30 BIS fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado, si así lo considera el Pleno del H. Congreso del Estado, aprobar la Cuenta Pública correspondiente al año 2005, para que posteriormente, con base en el artículo 42 de la misma Ley, el ORFIS amoneste a los mencionados servidores públicos, por las inconsistencias administrativas insolventables. Además, con base en lo que establecen los artículos 388, 392 fracciones III y IX, y 396 del Código Hacendario Municipal, y sus similares en los Códigos Hacendarios de los Municipios que cuenten con este ordenamiento en lo particular, la Contraloría del H. Ayuntamiento o equivalente que realice las funciones de la misma, será la encargada de llevar a cabo el seguimiento correspondiente para evitar su reincidencia, y en cuanto a las salvedades financieras y de obra, que pudieran cuantificarse y, en su caso, constituir un presunto daño patrimonial, también señaladas en este Informe, como se expresó, la misma Contraloría Municipal, por razones de costo-beneficio, deberá darle seguimiento hasta su total solventación o, en su caso, vigilar que se realicen las acciones correspondientes, a través de la Tesorería Municipal. Del resultado del seguimiento, previo dictamen que al respecto emita, la Contraloría Municipal deberá informar a este Órgano, para los efectos procedentes.

TERCERO.- Por todo lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 31 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en virtud de que las auditorías practicadas se realizaron con base en pruebas selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2005, en ningún momento, las notificaciones que expida el Órgano, referentes a la solventación de las observaciones detectadas como resultado de la fiscalización superior, liberan a las autoridades municipales que manejaron dichos recursos, de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, referente a lo que no fue materia de examen, que con base en lo que establecen la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, lleven a cabo las autoridades facultadas.

Xalapa, Ver., diciembre de 2006